



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

RNC: 414-00005-9

ACTA DE FORMALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL

En el municipio de San Cristóbal, siendo las horas 9:00 A.M. del día 22 del mes Octubre año Dos Mil Veinticuatro (2024), estando reunidos en el Salón multiusos del Parque Eugenio de Jesús Marcano (Antiguo Parque Radhamés), con el objetivo de realizar **encuentro con la sociedad civil** para lo cual esta actividad en su convocatoria busca realizar una Asamblea Constituyente Comunitaria en la que los actores territoriales elijan los representantes y voceros, y certifiquen y validen a los acreditados por instituciones, según los establece las Leyes 498/06 y 176/07 de dónde se dio inicio a la misma donde, nosotros representantes de la **Sociedad Civil Municipio de San Cristóbal, Provincia San Cristóbal** (ver listado de instituciones participantes anexo), titulares de nacionalidad Dominicana y todos civilmente hábiles, como parte de este municipio y todas domiciliadas dentro del mismo, hoy reunidas en el **Municipio de San Cristóbal**, , hemos convenido en constituir cómo en efecto constituimos formalmente en este acto, una representación de la **Sociedad Civil**, ante el **Consejo de Desarrollo Municipal**, la cual se registrá por las cláusula siguientes, qué servirán de Acta Constitutiva según artículos 4, 6, 7, 11, 12 del decreto No. 493-07 del Sistema Nacional de Planificación.

Dónde de un total de 56 personas inscritas para participar, dónde los actores reales fueron 64 personas, confirmando la presencia de los asistentes, verificado el quórum requerido se inició el siguiente proceso

PRIMERO: Se acordó metodología de trabajo de la Asamblea siguiendo los siguientes pasos se produjo una verificación de los participantes de acuerdo con la carta de designación de sus respectivas representaciones.

- Se distribuyeron en 11 grupos del territorio previamente identificados.
- Se realizó una exhortación por el alcalde.
- Se identificaron nuevos actores, que no participaron en el proceso de sensibilización



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

RNC: 414-00005-9

- Se realizó un Preámbulo introductorio de la Asamblea
- Se distribuyeron por cada grupo un co-relator que condujo y levanto el proceso.
- Rectificación personas acreditadas por institución (ORG, agropecuaria, junta) (ver recuadros participantes).
- Motivación a participar de los interesados en ser aspirantes a ser elegidos.

Sometimiento proceso eleccionario presentando los distintos tipos de selección posible escoger:

- A. Propuesto por regla popular, elección de vocero por mayoría
- B. Designación por consenso (levantando la mano)
- C. Votación/ conteo de votos
- D. Otros, especifique
 - Proclamación de integrantes electos a) vocero, b) suplente
 - Llenado carta con designación
 - Completado de minuta asamblea interna por el equipo de coordinación provisional. Se procedió a dar lectura a los resultados en plenaria.

SEGUNDO: Se plantearon al pleno de la asamblea los siguientes acuerdos: a) Que en aquellas posiciones donde se presentará un solo actor asumiría dicho rol de manera automática,

b) Que en aquellos grupos donde por la cantidad de representantes no hubiese opción la posición de suplente, quedarían desierto por el entendido de que no habría más de un representante por la misma agrupación.

c) Que aquellos grupos donde no hubiera representatividad de ningún asistente, pero lo hubiera en el territorio si la asamblea lo aprobaba, se harían una reunión complementaria o si no se declaraba desierta.

d) De aquellos grupos que no existieran por su tipología en el territorio fluctuarían harían en número la cantidad de miembros de la sociedad civil ante el Consejo.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

RNC: 414-00005-9

e) Que aquellos actores que acudieran más de un representante por institución pasaría el menor rango a ser observador del proceso sin calidad de voto en el mismo correspondieran al sector gubernamental.

TERCERO: Quedando designados los miembros del Consejo como sigue en cuadro resumen consolidado paso a paso (Ver Detalles anexo): **GRUPO 1** Representado Asoc. empresariales y producción del municipio, **GRUPO 2** Representando las instituciones de Educación Superior del nivel más alto Escolar (Distrito Educativo), **GRUPO 3** Representando los gremios profesionales del municipio, **GRUPO 4** Representando Las Asociaciones agropecuarias, Asociación Agricultores/regantes, Cooperativas agrícolas, **GRUPO 5** Asociación Pecuarias <Ganaderos, Apícolas, Tablajeros). **GRUPO 6** Juntas de Vecinos, **GRUPO 7** Organizaciones gubernamentales ONG'S/mancomunidades, **GRUPO 8** Centro de madres/Asociación Ayuda no Mutua/Asoc. Comunitaria, **GRUPO 9** Cooperativas, **GRUPO 10** Clubes Deportivos/Fundaciones Culturales, **GRUPO 11** Iglesias, **GRUPO 12** Sectoriales del Gobierno, reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio u otros tipos de los municipios identifiquen que les representan, firmantes todos al fin de esta acta, de dónde la representación de la Sociedad Civil se denomina "Representantes Elegibles" y tiene el carácter de una entidad consultiva que no persigue fines de lucro con personalidades jurídicas conforme a ley 122-05.

CUARTO: El domicilio de la representación de la sociedad civil, se establece en el municipio de San Cristóbal pudiendo establecer representación, delegación o comisión ante este Consejo junto a las autoridades correspondientes a los fines de velar por las mejores decisiones del mismo, haciéndose compromisorio a dar seguimiento a sus acuerdos.

QUINTO: La asamblea aquí reunida autoriza a la DGODT en su carácter de poseer el marco legal que le confiere dentro de sus atribuciones acompañar este proceso de confirmación, a que proceda formalizar el presente documento, previo cumplimiento de todos los requisitos legales. Terminada la reunión se levantó la presente Acta que firman todos los presentes electos en la misma. No habiendo más nada que tratar quedó cerrada la sección.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

RNC: 414-00005-9

LISTADO DELEGADOS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL 2024-2028

- **Presidente del Consejo**
Lic. Dionisio De la Rosa
Alcalde Municipal AMSC



- **Coordinador del Consejo**

Julio César Cepeda Riveda



- **Secretario/a**

Loida Doré Coreay / L. Doré





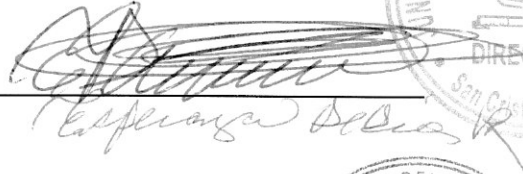
Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

RNC: 414-00005-9

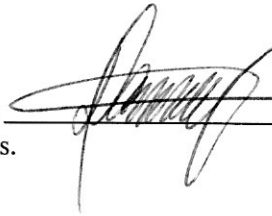
• **Licda. Esperanza De Dios Ramírez**
Directora del Distrito Municipal de Hatillo.



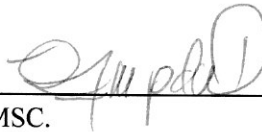
Esperanza De Dios R



• **Licda. Daniela Alcántara Castillo**
Directora del Distrito Municipal de Hato Damas.



• **Lic. Felito Tejeda Pineda**
Presidente del Consejo de Regidores AMSC.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

RNC: 414-00005-9

- **Institución:** Consejo Empresarial por el Desarrollo S.C.
Representante: Loida Domé Carey
Suplente: Cámara de Comercio Víctor Ramón Montás.
- **Institución:** Educación, Director Regional de Educación.
Representante: Felicia T. Peña
Suplente: Ursula Heidy Margarita A. Guano
- **Institución:** Gremios, Colegio de Abogados
Representante: Elieser Darío Guerrero Arias
Suplente: ADP San Cristóbal, Agustín Solano
- **Institución:** Junta de Vecinos
Representante: Miguel Antonio Franco Payano.
Suplente: Lucitania Martínez Guobrim
- **Institución:** Federación de Asociaciones y Organizaciones sin fines de Lucro.
Representante: Juan Francisco Puella
Suplente: Yunior Mejía



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

RNC: 414-00005-9

- Institución: Bancos de empresas sociales

Representante: maría luís sánchez lozano

Suplente: velasco marcel esteban

- Institución: cooperativa COOPMOSCU

Representante: Pablo Estévez

Suplente: copaca. Heriberto Garces

- Institución: Asociación Dominicana de Rehabilitación

Representante: Annerys Cruz

Suplente: Fundación de Simpatías Leonardo Díaz. Leonardo Díaz

- Institución: Ministerio de la Mujer

Representante: Josefina Valerio Romos

Suplente: Federación de mujeres (Femma). Jideysi Lorenzo

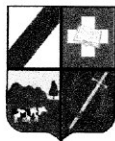
- Institución: Servicio Regional de Salud

Representante: Marcelino Fulgencio

Suplente: Hospital Juan Pablo Pina. Prigida Delgado

- Institución: Asociación Estudiantes Universitarios S.C

Representante: Sarah Y. Beltré



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

RNC: 414-00005-9

Suplente: _____

- Institución: Ministerio de cultura

Representante: Mercedes Castilla

Suplente: _____

- Institución: Ministerio de Turismo.

Representante: Taylor Silva

Suplente: Mazuel de Ramirez.

- Institución: Decreto Provincial de deporte

Representante: Arletz Brito

Suplente: Alberto Lourenço

- Institución: Ministerio de Agricultura

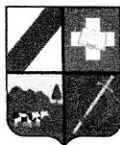
Representante: Johanni Medina

Suplente: Eduardo Caro Vieica

- Institución: Digessott.

Representante: Alejandro Cabrera Manzueti

Suplente: _____



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

RNC: 414-00005-9

- **Institución:** Unión Deportiva de San Cristóbal.

Representante: Francisco Presinal

Suplente: Manuel Enrique Marmolejos Nava.

- **Institución:** _____

Representante: _____

Suplente: _____

- **Institución:** _____

Representante: _____

Suplente: _____

- **Institución:** _____

Representante: _____

Suplente: _____

- **Institución:** _____

Representante: _____

Suplente: _____



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 - 2028

Sala Capitular Luis Enrique Perdomo

Presidencia

RESOLUCIÓN: 41-2024

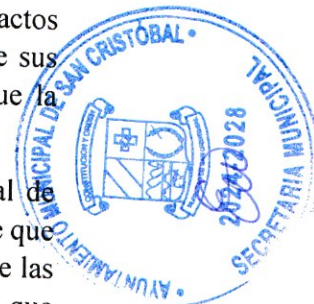
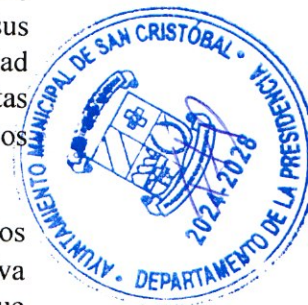
CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL.

EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Sala Capitular Luis Enrique Perdomo

Presidencia

faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deberán dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación. Guía para la Creación del Consejo Económico y Social Municipal 32

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Sala Capitular Luis Enrique Perdomo

Presidencia

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba, la creación del Consejo Económico y Social Municipal, del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, conformado por los siguientes miembros, representantes y suplentes detallados como sigue:

Dionicio De La Rosa Rodríguez, Alcalde AMSC, presidente del Consejo, (Coordinador), **Julio César Tejeda Pineda**, Ministerio de Educación, Regional 04 (Secretaria), **Loida Doñé**, Consejo Empresarial por el Desarrollo S.C., Esperanza de Dios Ramírez, Directora del Distrito Municipal de Hatillo, San Cristóbal, (Miembro) **Licda. Daniela Alcántara Castillo** (Miembro), Directora del Distrito Municipal de Hato Damas, San Cristóbal, (Miembro), **Felito Tejeda Pineda**, Presidente de Sala Capitular AMSC, (Miembro), (Suplente) **Licdo. Víctor Ramón Montás**, Cámara de Comercio y Producción de San Cristóbal, (Suplente) **Licda. Heidy Margarita Aquino USAD**, San Cristóbal, (Representate) **Eliezer Darío Guerrero Arias** Colegio De Abogados (suplente), **Agustín Solano Rodríguez ADP**, (Representante) **Miguel Antonio Franco Payano** (Suplente), **Lusitania Martinez** Juntas de Vecinos, (Representante), **Juan Francisco Puello De Jesús** (Suplente), **Yúnior Mejía ONG**, (Representante), **María Luisa Sánchez Lorenzo**, Bloque de Organizaciones Sociales, (Representante) **Pablo Estévez Herrera**, (Suplente) **Heriberto Tamarez**, Cooperativa, (Representante) **Francisco Presinal**, (Suplente) **Manuel Enrique Marmolejos Nova**, Unión Deportiva, (Representante) **Annerys Cruz** Asociación Dominicana de





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Sala Capitular Luis Enrique Perdomo

Presidencia

Rehabilitación (Suplente) Leonardo Días Valdez, (Representante) Josefina Valerio Ramos, Ministerio de la Mujer, (Suplente) Lideysis Lorenzo, (Representante) Sarah Yinet Beltré Asociación de Estudiantes Universitarios (ASEUSANCRI), (Representante) Dr. Marcelino Fulgencio, Servicios Regional de Salud, (Suplente), Licda. Brígida Delgado, (Representante) Mercedes Castillo Estévez, Ministerio de la Mujer, (Representante) Taylor Silva, Ministerio de Turismo, (Representante), Arelis Brito Domínguez, Dirección General de Deportes, (suplente) Alberto Lorenzo, (Representante) Yohanni Medina, Ministerio de la Mujer, (Representante) Francisco Rosario, (Suplente) Héctor Corporan, Cuerpo de Bomberos, (Representante) coronel Luis Matías Frías, (suplente) Minelys Ferrer, Policía Nacional, (Representante) Arquitecto Gustavo Lara Tapia, (suplente) Darío Martínez, Cruz Roja Dominicana, San Cristóbal, (Representante) Alejandro Cabrera Manzueta, Digesett, (Representante) José Luis Cabrera, Defensa Civil, (Representante) Modesto Ramírez, Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGOOT) para la inclusión del Consejo Económico y Social Municipal de este municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos del I al IV.

Dada en el Multiuso Don Juan Javier, Parque Dr. Eugenio de Jesús Marcano (antiguo Parque Radhames) del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, a los diez (10) días del mes octubre del año 2024, año 180 de la firma de la Constitución y 161 de la Restauración, de la República Dominicana.



Felito Tejeda Pineda
Presidente del Concejo AMSC.



Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde Municipal A.M.S.C.



Eliezer Valdez Turbí
Secretario Municipal AMSC.